



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, teniendo cuenta que se debe garantizar la seguridad perimetral de la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá, cumpliendo con los estándares y la normatividad que en seguridad informática existen.

Actualmente, el Concejo de Bogotá se encuentra en proceso de traslado de su sede actual, el cual exige la coordinación y articulación de diversas actividades de contratación en materia de equipos activos, equipos eléctricos de respaldo, sistemas de aire acondicionado, servicios de traslado físico y servicios de conectividad y seguridad, entre otros aspectos, que permitan mantener el continuo funcionamiento y operación de esa Corporación durante el proceso.

Considerando las fechas previstas en el cronograma general del proceso de traslado en relación con los diversos procesos de contratación, y con el fin de garantizar la seguridad perimetral de los equipos del Concejo de Bogotá, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para arrendar temporalmente por tres (3) meses el siguiente equipo, mientras se surte el proceso de adquisición del equipo definitivo:

- Un (1) dispositivo de hardware y software (tipo appliance) en tecnología UTM (Unified Threat Management) para controlar y administrar la seguridad perimetral (firewall, VPN's, detección de intrusos, Antivirus, AntiSpam y filtrado de contenido), a instalar en el cuarto del sótano del Concejo de Bogotá donde se ubicará el centro de cableado.

Lo anterior, por cuanto se requiere contar con una solución especializada para realizar funciones de seguridad perimetral de los servidores que se quedarán en la sede del Concejo de Bogotá después del traslado realizado al Data Center de la SDH, preservando la configuración de seguridad que se tiene actualmente. Esta solución deberá ser totalmente compatible y trabajar de manera articulada con la solución perimetral existente (Fortinet) que se trasladó al Data Center de la SDH.

En tal sentido, es necesario adelantar un proceso de contratación y la celebración del contrato respectivo cuyo objeto es: "Arrendamiento por tres (3) meses de una (1) solución basada en un único dispositivo de hardware y software (tipo appliance) en tecnología UTM (Unified Threat Management) para controlar y administrar la seguridad perimetral, como apoyo al proceso de traslado del Concejo de Bogotá"

El no realizar el proceso de contratación solicitado dificultaría la habilitación del esquema de seguridad perimetral del Concejo de Bogotá, exponiendo la infraestructura tecnológica de esta corporación que no se trasladó al Data Center de la SDH a eventuales riesgos de seguridad informática y posible pérdida de información.

De otra parte el contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar la disponibilidad y protección de los equipos del Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON F CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Alquiler de dispositivo de Hw y Sw (Tipo Appliance) en tecnología UTM para controlar y administrar la seguridad perimetral y las aplicaciones Web, para el Concejo de Bogotá.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

El servicio de alquiler o arrendamiento esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, como se indica a continuación:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112401	Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11. Servicios informáticos	24. Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador.	01. Alquiler de hardware de computadores.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a alquilar por tres (3) meses una (1) solución basada en un único dispositivo de hardware y software (tipo appliance) en tecnología UTM (Unified Threat Management) para controlar y administrar la seguridad perimetral (*firewall*, VPN's, detección de intrusos, Antivirus, AntiSpam y filtrado de contenido), como apoyo al proceso de traslado del Concejo de Bogotá, con base en las especificaciones técnicas requeridas.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$13.251.067)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 48
Fecha: 10/03/2014
Código presupuestal: 3-1-2-01-02-0-0000-00
Valor: Catorce Millones de Pesos M/CTE. (\$14.000.000)
Vigencia 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo a arrendar objeto de este contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará:

Tres (3) pagos iguales mes vencido, de acuerdo con lo ofertado en su propuesta, por concepto de servicio de arrendamiento, previa presentación de la factura, para lo cual el proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el anexo técnico

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Los elementos arrendados en la presente contratación serán entregados en el Concejo de Bogotá Calle 36 # 28 A – 41, o en el sitio que designe el supervisor en la ciudad de Bogotá, D. C.

2.7. COMITÉ DE OBRA: No aplica.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Ver Anexo 1 (Ficha técnica con condiciones y requerimientos exigidos)

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los elementos arrendados en la presente contratación en las instalaciones del Concejo de Bogotá -Calle 36 # 28 A – 41, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y las cantidades solicitadas.
.. El contratista en conjunto con el supervisor fijarán la fecha para la entrega inmediata y capacitación del equipo suministrado en arriendo, a la firma del acta de inicio.
3. El contratista deberá entregar los medios magnéticos, instaladores y manuales de los productos entregados en arriendo.
4. El contratista deberá poner a disposición del Concejo de Bogotá los recursos humanos y herramientas de gestión necesarias, para cumplir con el objeto contratado, en el entendido que el equipo deberá ser entregado de manera inmediata a la firma del acta de inicio.
5. El contratista deberá ofrecer una capacitación técnica básica sobre el manejo, configuración, operación y administración del equipo objeto del contrato, a los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá.
6. El contratista se compromete a mantener en forma confidencial todos los datos e información a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. La violación de ésta obligación dará lugar a la terminación unilateral por parte del Concejo de Bogotá.
7. El contratista asumirá los costos directos y/o indirectos y demás gastos ocasionados con cargo a la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

8. El contratista debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
9. La garantía del servicio debe permitir que el equipo entregado en arriendo mantenga su calidad y validez, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los dispositivos, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten cualquier defecto o daño que no se ajuste a lo requerido por el Concejo de Bogotá. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional para el Concejo de Bogotá.
10. Garantizar que no se interrumpa bajo circunstancia alguna la ejecución del contrato.
11. Deben entregarse dispositivos de marcas reconocidas y acreditadas en el mercado y no se podrán entregar productos re manufacturados que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
12. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

1. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

No aplica

6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- Por ser un contrato de arrendamiento, el personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato no tendrá dedicación exclusiva para la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

ANÁLISIS DEL SECTOR: APLICA X , NO APLICA .

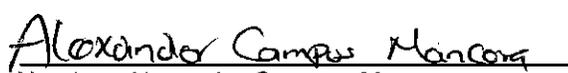
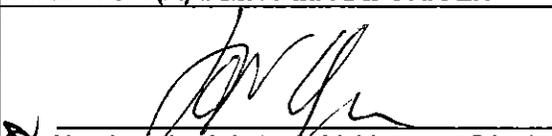
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: Alexander Campos Mancera Cargo: Subdirector de Infraestructura Tecnológica	 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Fabio Castro – Angélica Reyes
Revisó:	Amanda Liliana Rico